



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 37

Res. 5

Exp. 3/10721/2010 y agrs.

Montevideo, 19 AGO. 2019

VISTO: las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Tacuabé, del Departamento de Artigas, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 3° año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2009.

RESULTANDO: Que según los Antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° Ciclo Básico, Exp. 3/14497/2006
- 2° Ciclo Básico, Exp. 3/11507/2016
- 3° Ciclo Básico, Exp. 3/15641/2008
- 1° año de Bachillerato, Exp. 3/13886/2013
- 2° año de Bachillerato, Exp. 3/10423/2016
- 3° año de Bachillerato, Exp. 3/10422/2016

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a los señalado de fojas 187 a 189 por la Inspección de Institutos Liceos correspondiente a través del Formulario 301, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que la Inspectora Coordinadora hace constar que existe Expediente de tramitación de **Habilitación Edilicia**, que cumple con todas las exigencias de acuerdo a la Ordenanza 14, sin aclarar en el Formulario 301 si la misma es Total, Provisoria o en Trámite;

III) que asimismo señala que consta informe de División Jurídica respecto a **Personería Jurídica** de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 14, Art. 4;

IV) que asimismo hace saber que el **Equipo de Dirección cumple** con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05 y Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional (Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05;

V) que el **Liceo Adscriptor** para todos los cursos es el **Liceo N° 2 de Artigas**;

VI) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VII) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el **3° año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2009.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) y la Circular 3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista **Técnico Pedagógico** al **Liceo Privado Tacuabé del Departamento de Artigas, para el dictado de los cursos de 3° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2009.**

2) Establecer que el Liceo Adscriptor para todos los cursos continuará siendo el **Liceo N°2 de Artigas.**

3) Hacer saber a los interesados que en caso de corresponder deberán presentar la documentación pertinente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habilitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

(Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos la verificación de los extremos referentes a la Habilitación Edilicia, dejando constancia en obrados.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Regional Norte I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 4).

Cumplido y en caso de corresponder, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia pertinente.

Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero